



DECRETO MUNICIPAL N° 031
Sr. ZACARIAS MAQUERA CHURA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO

APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS - GESTION 2014

CONSIDERANDO:

Que el art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, prescribe: *“la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia, y atribuciones”*.

Que el art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que el art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prescribe: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que el art. 235 Numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos”: 1. “Cumplir la Constitución y las Leyes”. 2. “Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”*.

Que el art. 1 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *“La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”*.

Que el art. 2 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *“La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias”*.

Que el art. 3 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”*.

Que el art. 4 P. I, II y III de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a). Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b). Órgano Ejecutivo; II. “La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación coordinación y cooperación entre estos”*.

Que el art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: *“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, 10).-*



“Dirigir la Gestión Pública Municipal”, 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, 19). Aprobar mediante decreto municipal los estados financieros correspondientes a la gestión municipal y remitirlos al concejo municipal en un plazo no mayor a 72 horas de aprobados los mismos”.

Que la Ley 1178 en su art. 27 inc. e) entre otros señala “...Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno...”

Que la Ley N° 2042 de administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos.

Que de acuerdo al informe de Auditor Interno IAI/001/2015, entre otros señala “...Excepto por la limitación referida en el punto 1 de los siguientes párrafos, hemos realizado nuestros análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de manera que podamos obtener una seguridad razonable respecto a que los registros y estados financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que sustente los importes y revelaciones en los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por el Máximo Ejecutivo Municipal de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para nuestra opinión. Asimismo; En nuestra opinión, excepto por la limitación y desvío de no contar con documentación de respaldo y no registrar ajustes en Cuentas del Activo No Corriente descritas en el párrafo del alcance respectivamente, los registros y estados financieros mencionados en el primer párrafo son confiables en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.

Que de acuerdo al informe de Auditor Interno IAI/002/2015, entre otros señala “...Excepto por la limitación descrita en el punto 1, hemos realizado nuestros análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de manera que podamos obtener una seguridad razonable respecto a que los registros y estados financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que sustente los importes y revelaciones en los registros y estados financieros consolidados, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por el Máximo Ejecutivo Municipal de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los registros y estados financieros consolidados en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para nuestra opinión, excepto por la limitación y desvío de no contar con documentación de respaldo, no eliminación de cuentas reciprocas y no registrar ajustes en Cuentas del Activo No Corriente descritas en el párrafo del alcance, los registros y estados



financieros mencionados en el primer párrafo son confiables en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y sus empresas descentralizadas Empresa Municipal de Mantenimiento Urbano En Liquidación y Empresa Municipal de Aseo El Alto al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.

Que de acuerdo a Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, entre otros señala "...Las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral las Instituciones de Control de Defensa, Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y demás entidades del Sector Público, deben presentar sus estados financieros de la gestión fiscal 2014, hasta el 28 de febrero de 2015 acompañando el informe de Auditor Interno, una vez remitidos los estados financieros serán considerados como definitivos y no podrán ser modificados..."

Que el Alcalde Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N°. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emiten el siguiente Decreto Municipal:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con sus respectivos Registros y Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal al **31 de diciembre de 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la ley 1178 inc. e) remítase copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA, remítase una copia de la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 27 de febrero de dos mil Quince años.

Sr. ZACARIAS MAQUERA CHURA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL
EJECUTIVO DE GOBERNABILIDAD**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SANEAMIENTO BÁSICO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA Y TRANSPORTE**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE CALIDAD
AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO INTEGRAL
DE ZONAS**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Ademar H. Apaza Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
G.A.M.E.A

[Signature]
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Cr. Edgar Wilfredo Velasco Arviri
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO